

CONSTANCIA SECRETARIAL:28-02-2024. A despacho del señor juez informando que está pendiente resolver sobre la admisión de la demanda de referencia. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 542
RADICADO: 170014003002-2024-00094-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: TADEUSZ REMIGIUSZ OSMOLA
DEMANDADA: MARCELA TABARES TABARES

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de verbal de mínima cuantía.

Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que contiene los requisitos prescritos en los artículos 82, y siguientes de Código General del Proceso (C.G.P) por lo cual habrá de ADMITIRSE el libelo introductor.

Se le dará tramite verbal sumario del que trata el articulo 392 del CGP dentro del trámite procesal indicado toda vez que las pretensiones corresponden a las de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO -reinvidicatorio- promovida por TADEUSZ REMIGIUSZ OSMOLA en contra de MARCELA TABARES TABARES. Darle tramite de un proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art.391 y s.s. CGP por lo dicho en la parte motivada de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado de conformidad con lo establecido en el código general del proceso. Se notificará a la demandada a correo electrónico: marcetabares2@gmail.com lo que se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de Manizales.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo estatuido por el artículo 391 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a él abogado ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

QUINTO: Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 100-28355, propiedad del señor TADEUSZ REMIGIUSZ OSMOLA, identificado con CE.1.235.007, y pasaporte AU8048046, conforme al artículo 590 del CGP, para ello se emitirá oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales,

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-02-2024
Robinson Neira Escobar-secretario